



REGLAMENTO PARA EL USO Y PORTACIÓN DEL CARNET DE IDENTIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos necesarios para el uso y portación del carnet de identificación del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Será de aplicación obligatoria para el personal operativo y administrativo del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, a fin de vigilar, resguardar el orden interno y seguridad de la institución.

El uso del carnet es personal e intransferible y de exclusiva responsabilidad de su titular, deberá portarse de manera visible y permanente por todos los miembros de la institución sin distinción alguna.

Cuando el personal por razones de trabajo, capacitación, delegación o por otras razones de carácter institucional, se traslade o preste sus servicios en otros lugares, deberá portar el carnet en un lugar visible durante todo el tiempo de permanencia.

El portador del carnet es responsable de su cuidado, para lo cual debe tener en cuenta los siguientes aspectos: No doblarlo, no perforarlo, no exponerlo a altas temperaturas, no darle usos diferentes al determinado (abrir puertas, regla, destornillador, etc), no portarlo en partes donde se pueda deformar.

En ningún caso, el portador del carnet, está facultado a utilizarlo en funciones diferentes o ajenas a su cargo o invocar el puesto que desempeña en la institución a fin de obtener prebendas.

TITULO II DEL CARNET INSTITUCIONAL

Artículo 3.- Emisión del carnet.- La Unidad Administrativa y del Talento Humano es la responsable de ejecutar el proceso de carnetización y entregar el carnet institucional al personal operativo y administrativo que ingresen a prestar sus servicios en la institución bajo cualquier modalidad.

Artículo 4.- Del contenido del carnet.- El carnet institucional del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza contendrá lo siguiente:

1. Logo institucional
2. Fotografía
3. Nombres y Apellidos